



NORMATIVA INSTITUCIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE AUTOR ***Copyright***

De acuerdo a la Ley de Derechos de Autor (*copyright*), contenida en el Título XVII del Código de las Leyes de los Estados Unidos de América; constituye una forma de protección para los autores de obras literarias, dramáticas, artísticas, musicales y ciertas otras de carácter intelectual. Esta Ley comprende el derecho exclusivo que tiene el autor o dueño de la obra para autorizar a otros a reproducir, preparar obras derivadas o distribuir las obras de su autoría. El derecho de autor está protegido por ley independientemente del medio, siempre que las obras estén en una forma de expresión tangible. No se requiere la mención de derechos reservados para estipular la titularidad de la obra. Están igualmente protegidas por dicha ley las fotografías, ilustraciones y obras reproducidas en los medios electrónicos aplicando el uso de nuevas tecnologías, entre otras.

Violentar los derechos detallados en la Ley de Derechos de Autor es ilegal. Se considera “**plagio**” aquel acto de copiar, pasar las ideas, palabras, fotocopiar y otra propiedad intelectual ajena, como de la autoría del usuario, cuando no está explícitamente autorizado por el autor.

Por lo expuesto anteriormente, se observará el siguiente procedimiento:

- Si la obra específica “*copyright*” o aparece el **símbolo** ©, antes de fotocopiar el material se debe solicitar autorización por escrito al autor. De lo contrario, se consideraría una violación a la Ley mencionada en este documento.
- Si la obra se desarrolla por contrato con la Universidad, es el patrono y no el empleado que se considera como autor. Por lo tanto, es la gerencia de la Universidad quien mantendrá la autoría del trabajo y la responsable de autorizar el duplicado parcial o total de la obra.

Es responsabilidad de todo el personal administrativo y de la facultad hacer cumplir esta Ley, utilizar los medios adecuados para orientar y alertar a los estudiantes periódicamente sobre la Ley de Derechos del Autor y mantener evidencia de estas orientaciones, considerando que en cada periodo se integran nuevos estudiantes, empleados y profesores.

Es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, de las Bibliotecas, de Rectores, Directores-Decanos, Decanos Académicos y Directores Académicos, orientar y distribuir al personal, facultad y estudiantes sobre esta Normativa Institucional de los Derechos de Autor. A su vez, el Claustro tiene la responsabilidad de cumplir cabalmente con esta Ley, orientar y asegurarse que los estudiantes sean conscientes sobre los alcances y consecuencias de la violación a esta Ley.

A tales fines, se prohíbe al Personal Administrativo y a la Facultad fomentar, ayudar, y autorizar la copia ilegal de las obras protegidas por la Ley sobre la protección de Derechos del Autor. El incumplimiento de esta Normativa podrá conllevar medidas disciplinarias a los estudiantes a través de la Vicepresidencia de Asuntos Estudiantes asimismo, el personal y la facultad podrían ser suspendidos o separados de empleo.

Todos somos responsables de velar por que se cumpla con esta ley, asimismo como de orientar, respaldar y proteger, este derecho.

Julio 2011